

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

BOP-A-2025-3218

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 9 de julio de 2025, de la Entidad de Alcaracejos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la denominación así como el importe de ciertos apartados de la Tasa por Asistencia y Estancia en los Centros Residenciales y de Estancia Diurna, de este municipio dependientes de este Ayuntamiento y o Entes de titularidad municipal.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de denominación así como el importe de ciertos apartados de la Tasa por Asistencia y Estancia en los Centros Residenciales y de Estancia Diurna, de este municipio dependientes de este Ayuntamiento y o Entes de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN RESIDENCIAS CENTROS DE MAYORES, UNIDAD COMARCAL DE ESTANCIA DIURNA, ESCUELA INFANTIL ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

a) TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN RESIDENCIA ANTONIO MANSILLA Y CENTRO ANDALUZ DE ALZHEIMER Y UNIDAD COMARCAL DE ESTANCIA DIURNA:

· Estancia y pensión completa en habitación individual o doble:

Residencia Mayores Antonio Mansilla 1.200,00 €/mes.

Centro Andaluz de Alzheimer..... 1.580,00 €/mes.

· Estancia en la UCED por día con traslado incluido..... 27,00 €/día.

· Estancia en la UCED por día sin traslado..... 22,00 €/día.



· Tarde y Cena sin transporte-traslado Atención complementaria UED en Centros Residenciales horario 17,00 a 20,30 25,00 €/día.

* Asistencia a Talleres UED o Centros Residenciales

(El número de plazas estará supeditado a las posibilidades de atención en los Centros) Duración 1,5 horas diarias.....150,00 €/mes

· Reserva de Plaza..... 50 %

c) OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA:

SERVICIO COMIDA EN EL CENTRO PARA ACOMPAÑANTES

Desayuno:..... 1.50 €

Almuerzo:..... 7,00 €

Cena:7,00 €

SERVICIO BAÑOS (2 x semana):50,00 €/persona/mes

El resto de Tasas recogidas en esta Ordenanza se mantiene de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de julio de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 08 de octubre de 2024.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcaracejos, a 11 de septiembre de 2025.– El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

